



Radicación: 11001310503120100071000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencida, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial anterior, procede este estrado judicial a resolver respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante; para lo cual el juzgado realizó su propia liquidación obteniendo la siguiente:

Concepto	Valor
Cesantías 2003	\$ 703.320
Cesantías 2007	\$ 518.777
Prima de Servicios 2007	\$ 518.777
Intereses a las Cesantías 2007	\$ 35.103
Vacaciones	\$ 530.277
Sanción Moratoria Cesantías 2002	\$ 440.584
Sanción Moratoria Cesantías 2003	\$ 8.557.060
Indem moratoria a partir del 24-07-2007 al 30-08-2021 (30.666)	\$ 157.960.566
Indexación Vacaciones	\$ 381.733
Costas Procesales Ordinario	\$ 515.000
Costas proceso Ejecutivo	\$ 300.000
Abono realizado	\$ 743.880
Total Liquidación del crédito	\$ 169.717.317

Se aclara que dicha liquidación se hace con fecha de corte a 30 de agosto de 2021.

Al respecto habrá lugar a modificar la liquidación del crédito allegada en atención a que el apoderado judicial de la parte ejecutante calculó erróneamente la indemnización de las vacaciones, pues utilizó un IPC inicial que no le corresponde.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en cuantía de \$ 169.717.317, aclarando que se realizó con fecha de corte al 30 de agosto de 2021.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en su calidad de apoderada sustituta de la parte ejecutante a la doctora **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE** identificada con la C.C No. 1.026.585.944 y portadora de la T.P No. 346.563 del C.S de la J.

CUARTO: PERMANEZCA en secretaria el expediente hasta tanto se verifique el pago total de la obligación o la parte actora le de impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 033.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2f20d5731b36ed57831de98c052283ee99845908a81538c65b7997503653a7**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120120049000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver respecto de la solicitud de ejecución de las costas judiciales impuestas; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

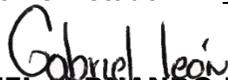
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a36a8f6f3006085ced163db9510b1b77069aa729e77746c0dccc2df0a2c5a8**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120130062400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver respecto de la solicitud de ejecución de las costas judiciales impuestas; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

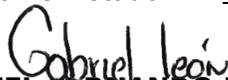
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f829f50b609963d878679ae545bb115f1f085061962e59dd6a88d5665e2480**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120140032600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver respecto de la solicitud de ejecución de las costas judiciales impuestas; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

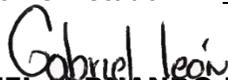
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859281ce8c393731b8f3da4f2aeccad3690a941b3fd6d85d9e8ca8e81f3a4e1**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120160024500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver respecto de la solicitud de ejecución de las costas judiciales impuestas; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

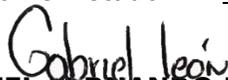
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b1a41bc5aabb5821086d87c100fdf63810bee063a68e9523a97c7e7e424057**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120170058500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la ejecución de las costas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver respecto de la solicitud de ejecución de las costas judiciales impuestas; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

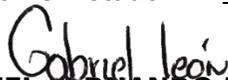
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbeb1cd8dd4d4ef0aaefad9dbb72db80f9f5adfd96dfb4ff8f6df111b47a5ad6**
Documento generado en 02/03/2022 09:02:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120180023300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó la resolución No. SUB 186128 del 09 de agosto de 2021.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede observa este estrado judicial que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó copia de la resolución SUB 186128 del 09 de agosto de 2021, por medio de la cual canceló la suma de 370.809, por concepto de diferencia entre intereses moratorios.

En ese orden de ideas y una vez verificada la totalidad de actuaciones surtidas al interior del proceso ejecutivo, se observa que aun persiste un saldo insoluto por valor de \$ 200.000.

En consecuencia, el Juzgado ordenará librar oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que cancele la suma de \$ 200.000; por concepto de costas y agencias en derecho aprobadas y liquidadas dentro del proceso ejecutivo y de esta forma terminar el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que cancele la suma de \$ 200.000; por concepto de costas y agencias en derecho aprobadas y liquidadas dentro del proceso ejecutivo y de esta forma terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g



Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7229e507d1a3727686ef3f3e7017c217a5990e07105ea2c4cd248bfed7100115**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120190013600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de ejecución de la sentencia.

En igual sentido se informa que para el expediente se encuentra constituido el siguiente título judicial No. 400100008294312 por valor de \$ 51.555.283

Finalmente, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la liquidación de las condenas impuestas.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado ordenará que previo al estudio de la ejecución de la sentencia, se compense el expediente como un proceso ejecutivo.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento de las partes la existencia del título judicial de la referencia.

Respecto de la solicitud de liquidación de las sumas adeudadas, considera el juzgado que dicha labor le corresponde realizarla precisamente a la parte demandante, quien deberá indicarle al despacho los conceptos y sumas que aun se adeudan, descontando lo pagado a través del título judicial constituido.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y de esta forma estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia proferida.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la existencia del título judicial 400100008294312 por valor de \$ 51.555.283

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9db3fbc465605e82e1b86d50f7420da78dad29f7c7a2344d79576f6e57f5799**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120190015800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la audiencia fijada para el 14 de enero de 2022 no se llevó a cabo.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad procesal correspondiente para reprogramar la audiencia, sin embargo, considera este Juzgado que se hace necesario vincular al proceso al joven **KEVIN FELIPE JARAMILLO CASTAÑO**, ya que en la actualidad percibe parte de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del causante **OVIDIO CASTAÑO GARCÍA**.

La anterior vinculación se hace necesaria en aras de evitar futuras nulidades.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la vinculación del joven **KEVIN FELIPE JARAMILLO CASTAÑO** identificado con la T.P No. 99042716169, con el fin de que se le notifique la demanda y proceda a contestarla dentro del término legal correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la totalidad de las partes y en especial a la **UGPP** para que informen la dirección de notificación del joven **KEVIN JARAMILLO**.

Para efectos de responder el requerimiento realizado, se concede el término de cinco (05) días

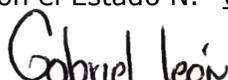
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bff2a5324c489ad8d66c427f548b7cc6d248b0cc1273f487ea2a3348dce6d06**
Documento generado en 02/03/2022 09:02:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 114001310503120190023700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** constituyó un depósito judicial por valor de \$ 50.000.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver respecto de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que le indique al Juzgado si en la actualidad ha proferido actos administrativos con posterioridad a la resolución SUB 208395 del 02 de agosto de 2019, reconociendo el saldo insoluto de \$ 28.960

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 033.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186474c382b0aeaf8653337cc1e61bd51e0e4e6793de7574042db3e755b3696f**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 1100131050312021005200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario, al momento de radicar el expediente, figuraba como demandante el doctor **HENRY EDUARDO TORRES MORENO** y no la señora **NOHEMY DE JESÚS ARDILA DE ACOSTA**.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema siglo XXI, observa este estrado judicial que, por error involuntario, al momento de radicar el expediente, figuraba como demandante el doctor **HENRY EDUARDO TORRES MORENO** y no la señora **NOHEMY DE JESÚS ARDILA DE ACOSTA**, tal como se evidencia a continuación.

DETALLE DEL PROCESO

1100131050312021005200

Fecha de consulta: 2022-03-01 11:57:47.99

Fecha de replicación de datos: 2022-03-01 11:56:55.01 



[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Nombre



Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante	HENRY EDUARDO TORRES MORENO
Demandado	CODENSA SA ESP

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el Juzgado ordenara que por secretaría se corrija la información reportada en el sistema Siglo XXI y así mismo se vuelva a notificar por anotación en el estado el auto por medio del cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA corríjase la información reportada en el sistema Siglo XXI, teniendo como demandante a **NOHEMY DE JESÚS ARDILA DE ACOSTA**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA vuélvase a notificar por anotación en el estado el auto por medio del cual se inadmitió la demanda, con el fin de que la parte demandante dentro del término legal disponible proceda a subsanar las falencias indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 033.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8688a2fe715a47ecce6b67ce947f5d451636c7fdd3085a9d65562357e228f4de**

Documento generado en 02/03/2022 09:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>